

E.S.E.: Susana Sun

Fecha: 23 02 2023

CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 314246 Número de Inscripción: AS00016355 Número de carpeta: 314246

Razón social:

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Nombre del establecimiento o lugar donde se realiza la visita:

Plataforma Logística Los Luceros

NIT: 899999061

-DV: 9

Sede: Unica

Dirección donde se realiza la visita:

Ka 17F 69A 32 Sur

Ubicación:

No aplica

Localidad:

Ciudad Bolívar

UPZ:

Lucero

Barrio:

Lucero Bajo

Teléfonos

7654373-3693777 ext 49208

Correo electrónico para notificación*

drandon@desarrolloeconomico.gov.co

Nombre propietario:

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐

Número documento: 899999061-9

Nombre representante legal:

Alfonso Bateman Serrano

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐

Número documento: 7603655

Dirección de notificación:

Ka 17F 69A 32 Sur

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☒

Línea de intervención:

Alimentos Salud y Seguridad

Intervención:

Diagnóstico de Alimentos y Bebidas

Tipo de establecimiento:

Diagnóstico de Alimentos

Número de trabajadores:

4

Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:

OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar Seguimiento al Proceso de Autoevaluación como estrategia para el fortalecimiento de las Hallazgos Encontrados en el Establecimiento

Brindar las Pautas Necesarias para garantizar a los Alimentos Higiénicos - Seguros y accesibles en la Plataforma Logística Lucero, Teniendo en cuenta los Hallazgos Encontrados en la Visita de Inspección, Vigilancia y Control.

ANTECEDENTES:

SI ☒

NO ☐

Se Socializa Acta de Visita - Diligencia de Inspección, Vigilancia y Control SA03S001170 y Se envía la Vigilancia en la Plataforma Logística Lucero las últimas Visitas con Concepto Seguro. Formas de AS06S001457 Dilección 09/2019; AS06S001302 Azu 13/2021; AS06S001531 Julio 07/2022

DESARROLLO DE LA VISITA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA)

Se Realiza seguimiento al Diagnóstico de Alimentos Plataforma Logística Los Luceros ubicado en la Ka 17F 69A 32 Sur. Con el fin de Realizar Seguimiento a la Estrategia de Autoevaluación por los Hallazgos y las Recomendaciones dadas en la Acta de Visita - Diligencia de Inspección, Vigilancia y Control SA03S001170

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

3.1 No se documentan Medidas Preventivas y Conectivas Por estado de Salud.

3.2 Durante la Vigilancia de los Equipos Médicos.

Recomendaciones:

Trama la Inspección de Personal Capacitado

Actualizar Evaluaciones del Plan de Capacitación.

El Área de Calidad Total Empieza Tercera de Desagüe de Cuidado Fines.

Revisar Capacitación de Lavado y Desinfección del Toque de Reserva de Agua Potable.

Actualizar Autoevaluación de Exceso Llave de Horno Ley 1335 de 2009.

Se recomienda que el Director de Alimento en Vigilancia de Seguimiento-Proceso de Autoevaluación. Realizo Lavado y Desinfección del Toque de Reserva de Agua Potable Por la Empresa Fumy Espay SAS el día 08 Febrero del 2023; los otros Hallazgos No se Realizaron Por lo Tanto No se Aclara el Proceso de Autoevaluación.

OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se realizó la Autoevaluación en el Proceso de Autorización, Conociendo los Requisitos para el Funcionamiento del Establecimiento y Contribuir para seguir mejorando el Concepto Sanitario Favorable.
Se Socializa Algoritmo Sanitario Básico, Algoritmos Favorables y Falsos, como: Alimentos Sazonados a Alimentos, Alimentos de Alimentos, Alimentos Sazonados a Alimentos, Alimentos de Alimentos y Alimentos.
Whisky Cowie Verificación de Bebidas Alcohólicas sin Autorización Sanitaria para su Elaboración, Envasado y Comercialización.

Observaciones por parte de la persona que atiende la visita:

Ninguna

R. A. B.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia el día 23 del mes de MAY de 2023, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA

Nombre: Orlando Rafael Guzmán Palma
Tipo de documento: C.C.
Número de documento: 80413301
Profesión u oficio: Ingeniero Industrial de Alimentos
Firma: [Firma]

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA

Nombre: [Firma]
Tipo de documento: [Firma]
Número de documento: [Firma]
Profesión u oficio: [Firma]
Firma: [Firma]

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA

Nombre: [Firma]
Tipo de documento: [Firma]
Número de documento: [Firma]
Profesión u oficio: [Firma]
Firma: [Firma]

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre: David Fernando P. [Firma]
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento: 1098625862
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒
Firma: [Firma]

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud, conforme los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011"

NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarrea las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"



SAA 62000
Bogotá D. C.

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Concepto sanitario Plataforma Logística y Comercial Los Luceros

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud realizada por parte de las organizaciones campesinas que operan en la Plataforma Logística y Comercial Los Luceros, mediante la cual se requiere concepto sanitario actualizado de las instalaciones, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

La Secretaria Distrital de Salud, mediante visita realizada el día 23 de febrero de 2023 a las instalaciones de la Plataforma Logística, ratificó el **concepto sanitario favorable** para dichas instalaciones, lo anterior mediante acta de inspección y vigilancia **No.SA03S 001652**.

En este sentido nos permitimos informar que la Secretaria Distrital de Salud, como autoridad sanitaria competente, realiza visitas de inspección vigilancia y control, con el objetivo principal de emitir un concepto técnico frente al cumplimiento de la normatividad vigente, dicho concepto se clasifica en tres estados:

- **Favorable:** cuando se cumple con todo lo evaluado y establecido en el acta.
- **Favorable con requerimientos o pendiente:** cuando existen aspectos pendientes por cumplir, aunque estos no generan riesgo a la salud.
- **Desfavorable:** cuando se incumple con lo establecido por la norma.

De acuerdo a lo establecido por la SDS el Concepto Sanitario que expide como autoridad competente a los establecimientos de comercio abiertos al público -así como a vehículos de transporte de alimentos, no tiene un término de caducidad.

Es importante reiterar que el proceso integrado de inspección, vigilancia y control se realiza de manera permanente sin definición legal de una periodicidad.

Por esto, el Concepto Sanitario se mantiene vigente hasta tanto la entidad expida otro que lo reemplace, como resultado de la evaluación que realice en la visita de inspección sanitaria y la situación encontrada frente al nivel de cumplimiento de las condiciones que la

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

AC-P1-F2

ley establece para cada tipo de establecimiento. Lo anterior reglamentado por la resolución 2674 de 2013 y la resolución 1229 de 2013: ***“por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano”***.

En conclusión y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Plataforma Logística y Comercial los Luceros cuenta con concepto sanitario vigente que no tiene termino de caducidad y que fue adoptado mediante el acta No.SA03S 0011652 del 23 de febrero del 2023, en este orden de idea, dicho documento puede utilizarse para los procesos de proveeduría y comercialización con las organizaciones ya que está dentro de los parámetros establecidos por la legislación.

Cordialmente,



DORA LUCÍA RINCÓN BALLESTEROS
Subdirector de Abastecimiento Alimentario
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

“Ayúdanos a mejorar nuestro servicio contestando una breve encuesta. Estamos trabajando para ser mejores cada día y así ofrecer la atención que los ciudadanos se merecen”.

Los invitamos a que visiten nuestra página web <http://www.desarrolloeconomico.gov.co> en la pestaña Atención al Ciudadano e ingresar a encuesta de satisfacción.

“Lo hacemos para mejorar”

OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27 de 2022

Entre el Ordenador del Gasto delegado de la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.942.976 expedida en Bogotá, en virtud de la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, quien además es el Subsecretario de la entidad, según resolución N° 645 de fecha 02 de diciembre de 2021, proferido por la Secretaría de Despacho y acta de posesión 1141 de fecha de 02 de diciembre de 2021, quién en adelante para efectos del presente acto está facultado para celebrar negocios jurídicos en nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, en adelante la **SDDE**, Entidad identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte, **PABLO EMILIO MORENO MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.249, quien actúa como representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA**, persona jurídica de derecho privado de carácter gremial, sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.539.884-3, en adelante AGROPOLITANA hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. 1** al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO **No. 27 de 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SDDE** suscribió el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27 del 31 de mayo de 2022, el cual consiste en “Aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al sistema de abastecimiento alimentario en la Región”.
2. Que en el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO se pactó una vigencia inicial de doce (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, esto fue, desde el 31 de mayo de 2022.
3. Que mediante comunicación suscrita por el señor Pablo Emilio Moreno, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Mutual Agropolitana solicitó a la SDDE dar continuidad al presente memorando de entendimiento.
4. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2023, la Subdirectora de Abastecimiento Alimentario solicita prorrogar por dos (02) meses el Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asociación Mutual Agropolitana.
5. Que la cláusula CUARTA del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27, señala:
“El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud y acuerdo de las partes”.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a prorrogar el

OTROSÍ al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27 de 2022

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27 de 2022, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 27 de 2022, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 31 de mayo y hasta el 30 de julio de 2023.

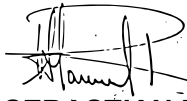
CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

En constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la Secretaria Distrital de Desarrollo
Económico

Por la Asociación Mutual Agropolitana



SEBASTIAN MARUNDA ROBLEDO
Subsecretario de Despacho
Ordenador del Gasto Res. 339 de 2023

PABLO EMILIO MORENO MARTÍN
Representante legal

Proyectó: Yamid Espinosa Penagos – contratista -Oficina Jurídica SDDE
Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo - Jefe de la Oficina Jurídica SDDE
Revisó: Elizabeth Arévalo G- Prof. Esp./Subsecretaria/Contratista



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA Y BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO BATEMAN SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.655 expedida en Santa Marta, en su condición de Secretario de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de Nombramiento No.060 del 09 de febrero de 2022 y Acta de Posesión 098 de 09 de febrero de 2022, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la **SDDE** y **PABLO MORENO MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.201.249, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA**-, persona jurídica de derecho privado, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT N°900.539.884.-3, que para los efectos del presente documento se denominará **AGROPOLITANA**, estando debidamente facultadas para la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016¹ se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: "(...) d). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.* g). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas Y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)*"

Que el citado Decreto, en su artículo 6 artículo indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, encargada entre otras funciones de: "(...a) *Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad.* b) *Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital.* c) *Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción,*

¹ "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)"

Por su parte el Decreto 555 de 2021², indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Según el SIU 4631, 4620 y 4923 de la DIAN indica que: **AGROPOLITANA** es una organización de productores de la economía campesina y popular de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, de comercio al por mayor de productos alimentarios y materias primas y animales vivos así como el transporte de carga entre otros y tiene como objetivito estructurar, construir, fomentar e implementar un modelo de economía popular, solidaria y campesina que administre, dirija, gestione, diseñe y ejecute proyectos, espacios y servicios que beneficien la producción, transformación, transporte y distribución de productos y servicios de origen rural y urbano, que vincule a los actores del sistema de abastecimiento, incluyendo la perspectiva de género, la diversidad cultural, la soberanía alimentaria, desde el enfoque de los derechos humanos y de los pueblos, propiciando un comercio justo que conlleve a proteger el patrimonio ambiental y cultural.

Que, el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020³ establece, en el marco del "(...) propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", y en el programa No. 25 "Bogotá - Región Productiva y Competitiva" a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en "Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)"

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y Ciudadanía alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la Operación de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto fundamental del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscrito entre las partes, consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al sistema de abastecimiento alimentario en la Región.

² Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

³ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

SEGUNDO. Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual mancomunadamente adelantarán las gestiones necesarias para materializar el mismo.

TERCERO. El presente Memorando de entendimiento no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente acuerdo.

CUARTO. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

QUINTO. La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que él mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes, sociedad, jointventure o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

SEXTO. Salvo autorización expresa y escrita de los asociados, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

PARÁGRAFO. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

SEPTIMO. Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando de Entendimiento visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante.

OCTAVO. La información entregada por cualquiera de las partes aquella a la que tenga acceso en desarrollo de la ejecución del Memorando de Entendimiento, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes.

La información solo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando de Entendimiento, su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante la ejecución del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de esta cláusula dará al afectado derecho a iniciar acciones legales y a indemnización por los perjuicios que se causen.

NOVENO. Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de

Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes designados por la **BOGOTÁDC - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)** a saber, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y la **ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA** a saber, el señor Edison Javier Reyes Roa CC 79821919, Pablo Emilio Moreno Martín CC 79201249, La cual tendrá como mínimo una reunión mensual con el fin de coordinar el desarrollo del presente estará integrado por dos (02) representantes de cada una de las entidades vinculadas, quienes podrán ir acompañados del equipo que a bien tenga a consideración.

DÉCIMO.: Para todos los efectos los asociados convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO PRIMERO. En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente Acuerdo Complementario, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

DÉCIMOSEGUNDO. Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

DÉCIMO TERCERO. El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de entendimiento como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Este memorando de entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención entre las partes, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. En virtud de lo anterior y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

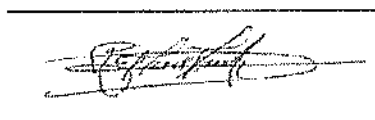
Para constancia, se firma el 31 MAY 2022

Participantes.

En nombre de BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,


ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

En nombre de LA ASOCIACIÓN MUTUAL AGROPOLITANA



PABLO MORENO MARTIN
Representante Legal

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyecto:	Cristina Isabel Gómez Moreno. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	
	Gabriel Córdoba Bonilla. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario	
Aprobó:	Hugo Ambrosio Rojas Figueroa. - Subdirector de Abastecimiento Alimentario	
	Luis Alejandra Perea Albarraçin. - Director Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
	KevisSireck Díaz. - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.	